

formación política, emite la presente DECLARACION, comprensiva de los gastos regulares justificados, en relación con el límite máximo de la subvención:

PARTIDO, FEDERACION, COALICION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE DE LA SUBVENCION
Partido Socialista Obrero Español.....	1.247.807.513	528.932.550
Partido Popular.....	1.085.543.656	286.996.125
Centro Democrático y Social.....	529.002.153	95.834.675
Izquierda Unida.....	215.205.803	80.762.650
Convergencia i Unió.....	206.575.457	54.311.150
Agrupación de Electores José María Ruiz-Mateos.....	50.549.791	49.958.000
Coalición Nacionalista.....	151.849.518	24.885.850
Partido Andalucista.....	79.758.970	24.286.525
Izquierda de los Pueblos....	66.316.650	23.929.450
Herri Batasuna.....	52.767.405	22.339.675
Por la Europa de los Pueblos	100.698.744(*)	20.076.175

Teniendo en cuenta que en el precedente informe se aprecia que:

- a) No se ha ejercitado por el Tribunal la facultad, prevista en el artículo 134.2, de proponer la reducción o no adjudicación de la subvención pública.

(*) Resultante de la suma de los gastos justificados por Eusko Alkartasuna (95.728.845 pts.) y por Esquerra Republicana de Catalunya (4.969.899 pts.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

15794 REAL DECRETO 854/1990, de 29 de junio, por el que se indulta a Jesús Trejo Arana.

Visto el expediente de indulto de Jesús Trejo Arana, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Primera, en sentencia de 3 de marzo de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y 70.000.000 de pesetas de multa, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 1990,

Vengo en indultar a Jesús Trejo Arana de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

15795 REAL DECRETO 855/1990, de 29 de junio, por el que se indulta a Félix Hervás Díaz.

Visto el expediente de indulto de Félix Hervás Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 20 de junio de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas con uso de armas, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministro Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 1990,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a Félix Hervás Díaz por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

15796 REAL DECRETO 856/1990, de 29 de junio, por el que se indulta a Miguel Angel Gordo Blanco.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Gordo Blanco, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Séptima, en sentencia de 17 de abril de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 1990,

Vengo en indultar a Miguel Angel Gordo Blanco del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

15797 REAL DECRETO 857/1990, de 29 de junio, por el que se indulta a Antonio Ribas Planells y Bonifacio Grimaldo Bernal.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ribas Planells y Bonifacio Grimaldo Bernal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que, en sentencia de 26 de septiembre de 1989 les condenó, como autores de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor a cada uno, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 1990,